



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 051-2022- A/MPR

Rioja, 11 de FEBRERO del 2022.

VISTO:

La Solicitud de fecha 17/01/2022, solicitando el reconocimiento de la Junta Directiva del **Comité del Programa de Vaso de Leche “LAS ORQUIDEAS” – Sector Consuelo, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín**; Informe Técnico N° 01-2022-PVL-UPS-GDS/MPR de fecha 19/01/2022; Informe N° 0016-2022-UPS-GDS/MPR, de fecha 21/01/2022; Informe N° 14-2022-GDS/MPR de fecha 21/01/2022; Nota de Coordinación N° 051-2022-GM/MPR de 24/01/2022; Informe Legal N° 099-2022-OAJ/MPR de fecha 08/02/2022; Informe N° 083-2022-GM/MPR de fecha 10/02/2022; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 053-2022-A/MPR de fecha 10/02/2022, para emitir el acto resolutorio correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Programa de Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario creado mediante la Ley N° 24059 y complementada por las Leyes N° 27470 y N° 27712, fue implementada a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio – económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, “Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, “El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento”, y;

Que, el numeral 1.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función”;

Que, los Comités del Programa del Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Municipalidad Provincial de Rioja, como organismo social de base, institución de apoyo a la gestión, de actividades de beneficio social, sin fines de lucro, beneficio de sus asociadas inscritas y registradas en el Padrón respectivo;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2016-CM/MPR, de fecha 25 de Enero del 2016, en el Artículo Primero, resuelve, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Rioja, que como anexos forma parte integrante de la presente ordenanza (...), En ese sentido el Artículo 26° señala que para conformar un Comité del Programa de Vaso de Leche, se requiere un mínimo de 15 socios o socias y que juntamente con sus beneficiarios residen de manera cercana entre sí, sean por calles, manzanas, sectores o caserío. Asimismo, en el artículo 29 establece que la Junta Directiva estará conformada por los siguientes cargos Presidenta, Vice -Presidenta, Secretaria, Tesorera, Fiscal, Vocal y almacenara. Estando a lo señalado en el artículo 32° del mismo reglamento, señala que el plazo de vigencia de la Junta Directiva del Comité del PVL deberá renovarse cada dos (02) años.

Que, mediante el Informe Técnico N° 01-2022-PVL-UPS-GDS/MPR de fecha 19 de enero del 2022, el Área del Programa de Vaso de Leche, concluye que el Comité Vaso de Leche "**LAS ORQUIDEAS**" Ubicado en el Sector Consuelo, Distrito y Provincia de Rioja, cumple con los requisitos exigidos para la renovación o actualización de la Junta Directiva de acuerdo al (ROF) del Programa de Vaso de Leche, por lo que solicita la emisión de la Resolución respectiva;

Que, el jefe de la Unidad de Programas Sociales, con Informe N° 016-2022-UPS-GDS/MPR de fecha 21 de enero 2022, remite el Informe Técnico N° 01-2022-PVL-UPS-GDS/MPR de fecha 19 de enero del 2022, confirmando la Opinión Favorable de Reconocimiento a la Nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "**LAS ORQUIDEAS**" del Sector Consuelo, Distrito y Provincia de Rioja;

Que, el Gerente de Desarrollo Social, hace llegar a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 014-2022-GDS/MPR de fecha 21 de enero del 2022, anexando la información descrita, con la cual solicita el Reconocimiento a la nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "**LAS ORQUIDEAS**" del Sector Consuelo, Distrito y Provincia de Rioja;

Que, mediante el Informe Legal N° 099-2022-OAJ/MPR de fecha 08 de febrero del 2022, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y estando en lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades y luego de haber revisado las documentales correspondientes, esta Oficina concluye en la procedencia para reconocer a la **NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DEL VASO DE LECHE "LAS ORQUIDEAS"** del Sector Consuelo, Distrito y Provincia de Rioja;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECONOCER, por el periodo de vigencia de dos (02) años, con efectividad, a partir del **18 de marzo del 2021 al 19 de marzo del 2023** el reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución de la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "LAS ORQUIDEAS" DEL SECTOR CONSUELO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN SAN MARTIN, conformado de la siguiente manera:

Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	Presidenta	ESPERANZA HUANCARUNA CUBAS	01045533
02	Vice Presidenta	MARITZA PEREZ MENDOZA	80233058
03	Secretaria	MAGALLY GONZALES RUIZ	45112543
04	Tesorera	ROSA DEL CARMEN VARGAS OCAMPO	01022042
05	Fiscal	NELSON MEDINA CORRALES	01045929
06	Vocal	AURORA VARGAS MORI	33949414
07	Secretaria Almacenera	ENITH RIOS DAMACEN	01043597



ARTÍCULO 2º: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Telto
ALCALDE



- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admin y Fin.
 - * Gerencia de Desarrollo Social
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.